

U
E.M. 2022/14000/001615

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 41/2023

Montevideo, 17 AGO 2023

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/002/2022 efectuado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, conforme a la Resolución Ministerial N° 558/2022, de 1° de agosto de 2022;

RESULTANDO: I) que dicha licitación tiene como objeto convocar a empresas constructoras nacionales para el suministro de terreno, diseño y construcción de hasta 30 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y Salón de Usos Múltiples, para la población meta del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en la localidad catastral y departamento de Tacuarembó, mediante el sistema de contrato "llave en mano";

II) que según surge del Acta de Apertura de 25 de octubre de 2022, se presentaron las siguientes empresas: CLEMER S.A., GF CONSTRUCCIONES SRL y JOSE CUJO S.A.;

III) que por nota de 26 de octubre de 2022 la empresa CLEMER S.A. presenta observaciones a las ofertas presentadas en el llamado, respecto de la empresa GF CONSTRUCCIONES SRL señala que no agrega Proyecto Técnico Arquitectónico y por ende debe ser desestimada; en tanto indica que la propuesta de la empresa JOSE CUJO S.A. tiene viviendas a más de 40 metros desde la calle pública existente, incumpliendo con el artículo 16.1 D2, el SUM incumple con el artículo 16.1 D1.1, la instalación sanitaria no es ajustada al artículo 19.3.15 h y la fachada principal de la vivienda de discapacitado no cumple con el artículo 16.1B, todas disposiciones del Pliego aplicable al llamado;

IV) que las referidas observaciones fueron notificadas a los demás oferentes, otorgándoles las máximas garantías;

V) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, designada por Resolución del Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda Nº 0017/2022, de 9 de febrero de 2022, previo análisis de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado, en acta de 15 de diciembre de 2022, establece que la propuesta de la empresa GF CONSTRUCCIONES SRL no cumple con la presentación de los elementos mínimos, por lo cual deberá desestimarse esta oferta;

VI) que en la mencionada acta la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que no se estudia la oferta de la empresa JOSE CUJO S.A. por no cumplir con el artículo 16.1 D 1.1 y 19.3.15 h del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en tanto el SUM ofertado no cumple con la superficie mínima requerida en la convocatoria y el proyecto de sanitaria presenta las instalaciones por debajo de la planta de hormigón armado;

VII) que en definitiva sugiere adjudicar la presente licitación, al amparo del artículo 8 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la oferta presentada por la empresa CLEMER S.A. para el suministro de terreno, diseño y construcción de 29 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y Salón de Usos Múltiples, para la población meta del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en la localidad catastral y departamento de Tacuarembó, mediante el sistema de contrato "llave en mano", por un monto total de obra de \$ 116.155.098 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones ciento cincuenta y cinco mil noventa y ocho) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 20.497.959 (pesos uruguayos veinte millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve), más el terreno por un monto de \$ 12.414.463 (pesos uruguayos doce millones cuatrocientos catorce

DGS



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

mil cuatrocientos sesenta y tres); en un plazo de obra de 405 días y un plazo total de 770 días corridos;

VIII) que el 20 de diciembre de 2022 se confirió vista del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones relacionado precedentemente, de conformidad con el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

IX) que en el término de la vista compareció la empresa JOSE CUJO S.A. manifestando que el Pliego tiene efecto vinculante para todas las partes y fue violado en su perjuicio en cuanto la Comisión Asesora no evaluó su oferta, aun cuando no presenta vicios insubsanables, fundándose en argumentos esgrimidos por la empresa CLEMER S.A. al presentar observaciones, en evidente infracción del artículo 8.1.1 y 3 del Pliego;

X) que su oferta es la más conveniente para la Administración, en cuanto oferta mayor número de viviendas por un menor precio, y los errores imputados a su propuesta pueden ser subsanados en la etapa del Proyecto Ejecutivo; sin perjuicio de lo cual indica que la oferta de la empresa CLEMER S.A. no se adecua al Pliego en cuanto el segundo dormitorio no cumple con el artículo 16.2 del Pliego, no presenta cálculo de Hterm, los porcentajes de asoleamiento no se ajustan a las características edilicias, y la sanitaria presenta el mismo problema que su propuesta;

XI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en acta de 30 de diciembre de 2022 analiza la comparecencia de la empresa JOSE CUJO S.A., manifestando que la no evaluación de su oferta y propuesta de desestimación se fundamenta en el artículo 8.2.1 c del Pliego y artículo 65 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, en tanto

presenta apartamientos sustanciales cuya corrección implicaría alterar la igualdad de los oferentes; que de ninguna manera las observaciones presentadas por CLEMER S.A. suponen influenciar a la Comisión, sino ejercicio del derecho acordado a todos los oferentes por el artículo 7.2 del Pliego, y por último que el precio es uno más de los factores que se deben evaluar, no el único, por lo cual concluye ratificando la sugerencia de adjudicación que resulta del acta de 15 de diciembre de 2022;

XII) que el 12 de enero de 2023 se confirió vista, transcurriendo el plazo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, sin presentación de descargos;

XIII) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

CONSIDERANDO: que con fecha 2 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Vivienda sugiere actuar conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, así como en los artículos 27 y 66, concordantes y siguientes del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la petición administrativa de la empresa JOSE CUJO S.A..

2º.- Recházanse las ofertas de las empresas GF CONSTRUCCIONES SRL por no presentar Proyecto Técnico Arquitectónico, incumpliendo con el requisito insubsanable previsto en el artículo 8.2.1 b del Pliego, y la oferta de JOSE CUJO S.A. por presentar apartamientos sustanciales cuya corrección implicaría alterar la igualdad de los oferentes.

DGS



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

3º.- Adjudícase la Licitación Pública Nacional N° 08/002/2022, a la oferta presentada por la empresa CLEMER S.A. para el suministro de terreno, diseño y construcción de 29 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y Salón de Usos Múltiples, para la población meta del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en la localidad catastral y departamento de Tacuarembó, mediante el sistema de contrato "llave en mano", por un monto total de obra de \$ 116.155.098 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones ciento cincuenta y cinco mil noventa y ocho) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 20.497.959 (pesos uruguayos veinte millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve), más el terreno por un monto de \$ 12.414.463 (pesos uruguayos doce millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y tres); en un plazo de obra de 405 días y un plazo total de 770 días corridos, de acuerdo con los términos que surgen de la oferta.

4º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

5º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.

LACALLE POU LUIS